



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE BINISSALEM

2177*Modificación de delegación de áreas*

Exp. 491/2023: Renovación de la Corporación
DELEGACIONES DE ÁREAS A REGIDORES
Modificación delegación por paternidad regidor

El Sr. alcalde-presidente de este Ayuntamiento, con fecha 3 de marzo de 2025, dictó la siguiente resolución:

“DECRETO DE ALCALDÍA n.º 0196/2025

Dado que, esta Alcaldía tiene atribuido por ley, la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 46 del Reglamento Orgánico Municipal, y, el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, el artículo 25 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local; por Decreto de Alcaldía núm. 512/2023, de 23 de junio, se crearon las diferentes delegaciones de áreas y los nombramientos de estas delegaciones (BOIB 93 de 08-07-2024). Modificado por Decreto de alcaldía núm. 915/2023, de 13 de noviembre (BOIB 157 de 18-11-23).

Visto que, el regidor Sr. Joan Pep Escandell Ferrer fue padre el pasado 07-10-2024, y que del 1 de marzo al 9 de mayo de 2025 disfrutará de la prestación por nacimiento y cuidado de menor, (10 semanas restantes).

Dado que, el regidor Sr. Escandell tiene delegadas las áreas de Transparencia, Personal, Policía y Protección Civil, las cuales no pueden quedar desatendidas durante su ausencia, se hace necesario modificar estas delegaciones, única y exclusivamente por este periodo.

Visto que,

De conformidad con la normativa señalada, y, en uso de las facultades que me confiere la legislación; por el presente

RESUELVO

Primero.- No delegar, de conformidad con la normativa indicada, las áreas asumidas hasta ahora por el Sr. Escandell: Delegado de transparencia, de Personal, de Policía y de Protección Civil

Segundo.- La ALCALDÍA, además de las atribuciones ya reservadas (Decreto de alcaldía 915/2023, de 13 de noviembre), se reserva las siguientes atribuciones:

- TRANSPARENCIA
- PERSONAL
- POLICÍA
- PROTECCIÓN CIVIL

Tercero.- De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre; se comunicará a las personas afectadas por esta modificación; y se publicará en el BOIB, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el artículo 52.4 del RD 2568/1986.

Lo manda y firma el Sr. alcalde, a la fecha de la firma electrónica, y, lo firma la secretaria-acctal. a los solo efectos de dar fe. Binissalem, a la fecha de la firma electrónica. El alcalde, firmado y sellado.”

Lo que se hace público por general conocimiento.

Binissalem, en la fecha de la firma electrónica (4 de marzo de 2025

El alcalde

Juan Victor Marti Valles)